¡MADRID!

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

PROTOCOLO PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS

Elaborado por: ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL	Fecha: 18 de diciembre de 2009

Aprobado por: DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA	Fecha: 18 de diciembre de 2009

Control de modificaciones		
Nº edición	Fecha	Modificaciones

INDICE.

1. ABREVIATURAS.
2. OBJETO.
3. NORMATIVA APLICABLE.
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
5. DEFINICIONES.
6. DOCUMENTACIÓN OBJETO DE ANÁLISIS.
7. VERIFICACIÓN A REALIZAR POR LA ECLU.
8. ANEXO I. ACTA DE REVISIÓN DOCUMENTAL.
9. ANEXO II. ACTA DE REVISIÓN TÉCNICA.

1. ABREVIATURAS.

ECLU	Entidad colaboradora en la gestión de licencias urbanísticas.
NNUU	Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, de 17 de diciembre de 1996 (BOCM 19/4/1997).
OGLUA	Ordenanza por la que se establece el régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades, de 29 de junio de 2009 (BOAM 6/7/2009) – (BOCM 6/7/2009).
OMTLU	Ordenanza municipal de tramitación de licencias urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004 (BOAM 13/1/2005) - (BOCM 7/1/2005).
OPE	Ordenanza reguladora de la publicidad exterior, de 30 de enero de 2009 (BOAM 10/2/2009) - (BOCM 17/2/2009).

2 OBJETO.

La Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior se aprobó el 30 de enero de 2009 con el fin de regular la actividad privada de publicidad exterior, abarcando tanto la que se lleva a cabo con medios publicitarios tradicionales, como la que utiliza los nuevos medios publicitarios tecnológicamente más avanzados.

El objeto del presente protocolo técnico consiste en determinar los requisitos técnicos necesarios para la verificación de la suficiencia documental y técnica de las solicitudes de licencias urbanísticas en lo referente al cumplimiento de dicha Ordenanza respecto de los elementos de señalización e identificación de actividades y establecimientos. Dichos soportes publicitarios son aquellos cuya licencia urbanística ha de ser concedida en la actualidad por los Distritos del Ayuntamiento de Madrid.

De este modo, la aplicación de los requisitos técnicos contenidos en el protocolo permitirá que la actividad a desarrollar por las ECLU resulte homogénea en todas ellas.

3. NORMATIVA APLICABLE.

- Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior, aprobada el 30 de enero de 2009 (BOCM de 17 de febrero de 2009)

- Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias, aprobada el 23 de diciembre de 2004 (BOCM de 7 de enero de 2005)

- Ordenanza por el que se establece el régimen de control y gestión de las licencias urbanísticas de actividades, aprobada el 29 de junio de 2009 (BOAM 6 de julio de 2009).

- Decreto de 29 de julio de 2009, del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la instrucción para la acreditación de las entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas (BOAM 3/8/2009).

- Decreto de 30 de julio de 2009, de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente, por el que se dictan instrucciones para la aplicación de la Ordenanza reguladora de publicidad exterior (BOAM 3/8/2009).

4. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente protocolo se aplicará a la instalación de los siguientes elementos de señalización e identificación de actividades y establecimientos:

1. Muestras, banderines, toldos y elementos análogos sometidos a los procedimientos de comunicación previa, procedimiento para la implantación o modificación de actividades y procedimiento ordinario abreviado.

2. Rótulos y otros elementos de identificación sometidos al procedimiento ordinario abreviado.

5. DEFINICIONES.

- **Muestras:** Son los carteles paralelos al plano de fachada del local, realizados en cualquier clase de material rígido, situados en planta baja y primera de los edificios pudiendo ser opacas o contar con iluminación (artículo 30 OPE).

- **Banderines:** Son los carteles perpendiculares al plano de fachada del local realizados con cualquier clase de material rígido (artículo 33 OPE).

- **Rótulos de identificación:** Son los carteles que, situados en las fincas sobre las que tengan título legal suficiente, sirvan para indicar la denominación de personas físicas o jurídicas o el ejercicio de actividad mercantil, industrial, profesional o de servicios a las que se dedican sin que, en ningún caso, puedan tener finalidad publicitaria (artículo 36 OPE).

6. DOCUMENTACIÓN OBJETO DE ANÁLISIS.

Deben considerarse en primer lugar las dos situaciones que pueden plantearse a la hora de tramitar una licencia urbanística para la instalación de un elemento de señalización e identificación de actividades y establecimientos:

1. Que la instalación se solicite formando parte de la solicitud de licencia urbanística de la actividad en la que se vaya a instalar el elemento (artículo 45 OPE). En este caso, la tramitación de la instalación se realizará en el mismo procedimiento de tramitación de la licencia urbanística ya sea procedimiento ordinario abreviado, procedimiento para la implantación o modificación de actividades o mediante comunicación previa, según corresponda.

2. Que la instalación se solicite de manera independiente respecto de la licencia urbanística correspondiente a la actividad de que se trate. En este caso, la tramitación de la instalación se realizará, por el procedimiento ordinario abreviado (anexo III punto 2.8 OGLUA) o mediante comunicación previa (anexo III punto 3.1.3 OGLUA), según corresponda.

En ambos supuestos, para poder verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos respecto de los elementos de señalización e identificación de actividades y establecimientos, el solicitante de la licencia urbanística deberá presentar la siguiente documentación, efectuándose por la ECLU las comprobaciones que se describen a continuación:

1. Comunicación previa y procedimiento para la implantación o modificación de actividades (arts. 37.3 y 45. OPE y Anexo I puntos 2.1.3 y 3.2.2 OGLUA)

DOCUMENTACIÓN	COMPROBACIÓN
1.1. Impreso normalizado. (Anexo I OGLUA Apartado 3.1.1 y art. 42 OPE)	Si corresponde el impreso presentado al procedimiento
1.2. Planos de alzado y sección y presupuesto.(Anexo I OGLUA Apartados 3.1.3 y 3.1.4)	Que los planos estén acotados
1.3. Impreso autoliquidación de tributos (Anexo I OGLUA, Apartado 3.1.5 y art. 43 OPE)	Justificación del pago en entidad bancaria e importe del pago concreto
1.4. Descripción fotográfica (Anexo I OGLUA, Apartado 3.2.1 y art. 43.1 OPE)	Que corresponda con el emplazamiento
1.5. Justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la OPE (Anexo I OGLUA, Apartado 3.2.2)	Que se recojan claramente las dimensiones, cotas, alturas y la ubicación en fachada
1.6. Certificado de cumplimiento de las condiciones de luminancia máxima (Arts. 43.1 c) y 45.1 OPE)	Que esté firmado por el técnico competente y visado, o bien que esté firmado por el fabricante del elemento de identificación

2. Procedimiento ordinario abreviado (arts. 37.3, 43.1 y 45.2 OPE y Anexo I punto 1.2.4 OGLUA)

DOCUMENTACIÓN	COMPROBACIÓN
2.1. Impreso normalizado (Anexo I OGLUA, Apartado1.1.1 y art. 42 OPE)	Si corresponde el impreso presentado al procedimiento
2.2. Tres ejemplares del Proyecto técnico visado (Anexo I OGLUA, Apartado 1.1.2 y art. 43.1 a) OPE)	Si está completo: memoria, planos, estudio de seguridad y salud y presupuesto y que esté visado por el colegio profesional Puede incluir el certificado de cumplimiento de las condiciones de luminosidad
2.3. Dirección facultativa visada (Anexo I OGLUA, Apartado 1.1.2 y art. 43.1 b) OPE)	Que esté visada por el colegio profesional
2.4. Certificado técnico visado sobre el cumplimiento de las condiciones de iluminación (Arts. 43.1 c) y 45 OPE)	Puede estar incluido en el proyecto técnico Debe estar visado por el colegio profesional

DOCUMENTACIÓN	COMPROBACIÓN
2.5. Descripción fotográfica (Anexo I Apartado 1.2.2.d) OGLUA y art. 43.1 d) OPE)	Que corresponda con el emplazamiento
2.6. Autorización del propietario (Art. 43.1 e) OPE)	Antigüedad no superior a 3 meses y acreditación personalidad del autorizante
2.7. Fotocopia de la licencia de obras u orden de ejecución para aquellos casos en los que la instalación se efectúe en un emplazamiento donde se estén efectuando o vayan a efectuarse las obras. En su defecto, el peticionario podrá aportar los datos concretos del expediente que contenga la resolución de forma que permita su localización y comprobación (Art. 43 f) OPE)	Comprobar si la actividad en la que se pretende realizar la instalación cuenta o no con licencia municipal.
2.8. Alineación oficial, si la instalación pretende ubicarse en suelo urbano consolidado (Art. 43 g) OPE)	Comprobar si la instalación pretende ubicarse en suelo urbano.
2.9. Pago de la autoliquidación de las tasas por prestación de servicios urbanísticos (Art. 43 h) OPE)	Justificación del pago en entidad bancaria e importe del pago concreto

La ECLU comprobará que se ha aportado la documentación mencionada. En particular, deberá cumplimentar el acta de revisión documental que se adjunta como Anexo I, indicando si la solicitud de licencia urbanística incorpora o no cada uno de los documentos exigidos por la OPE y la OGLUA, precisando la página del proyecto técnico o documento en el que se encuentren. En el apartado de observaciones, podrán realizarse las que se consideren convenientes respecto de la incorporación o no de los mencionados documentos.

Una vez cumplimentada el acta se firmará por el técnico de la ECLU. En caso de que uno o varios documentos no se hubieran incorporado se indicará expresamente, procediéndose a continuación conforme a lo indicado en el Decreto de 29 de julio de 2009, del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la instrucción para la acreditación de las entidades colaboradoras en la gestión de licencias.

7. VERIFICACIÓN A REALIZAR POR LA ECLU.

La ECLU verificará que la documentación aportada junto con la solicitud de licencia urbanística justifica el cumplimiento de todos los requisitos técnicos exigidos por la OPE. Para ello, deberá cumplimentar el acta de revisión técnica que se adjunta como Anexo II, indicando si cada requisito se cumple, no se cumple o no

resulta de aplicación, precisando la página del proyecto técnico o documento en que se considere cumplido, incumplido o en el que se justifique su no aplicación.

En el apartado de observaciones podrán realizarse las que se consideren convenientes respecto del cumplimiento o no aplicación de cada uno de los requisitos.

Una vez cumplimentada el acta se firmará por el técnico de la ECLU. En caso de que uno o varios requisitos técnicos resultasen incumplidos se procederá conforme a lo indicado en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 29 de julio de 2009, por el que se aprueba la Instrucción para la acreditación de las entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas.

En particular, para rellenar el acta de revisión técnica se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos:

1. Comprobaciones generales.

REQUISITOS TÉCNICOS	VERIFICACIÓN A REALIZAR
1.1. Tipo de procedimiento de tramitación de la licencia: Artículo 37.3 OPE. Remite a la OMTLU. Anexo III OGLUA.	Comunicación Previa Procedimiento Ordinario Abreviado
1.2. Ámbito territorial de actuación y zona en la que se encuentra el edificio según el artículo 4 OPE	Calificación tipológica del suelo en zona 1, 2, 3 ó 4. Vías de Circulación Rápida y Vías especiales
1.3. Elementos con algún nivel de protección (Art. 9 OPE)	Comprobar nivel de protección
1.4. Tipo de soporte según el artículo 5 OPE	Rígidos o flexibles Opacos, iluminados o luminosos
1.5. Condiciones de la iluminación según el artículo 7 OPE	Horario de funcionamiento Condiciones de iluminación Luminancia máxima

2. Muestras.

	REQUISITOS TÉCNICOS	VERIFICACIÓN A REALIZAR
2.1. Muestras opacas	Ámbito territorial de la actuación (Arts. 4, 31 y 32 OPE)	Comprobar el nivel de catalogación del edificio. Identificar ubicación conforme a la zonificación de la Ordenanza

2.2. Muestras con iluminación		
	Características de la muestra (Arts. 5, 6, 7, 31, 32 y 35 OPE)	Comprobar las dimensiones Identificar el tipo de soporte (Rígido o flexible, opaco, iluminado o luminoso) Comprobar si hay iluminación con destellos o mensajes móviles
	Situación de la muestra (Arts. 31, 32 OPE)	Comprobar la planta de piso en la que se ubica Comprobar distancia desde la rasante de la acera

3. Banderines.

REQUISITOS TÉCNICOS	VERIFICACIÓN A REALIZAR
Ámbito territorial de la actuación (Arts. 4, 33 y 35 OPE)	Comprobar el nivel de catalogación del edificio. Identificar la zona de ubicación conforme a la zonificación de la Ordenanza
Características del banderín (Arts. 5, 6, 7, 33 y 35 OPE)	Comprobar las dimensiones Identificar el tipo de soporte Comprobar si hay iluminación con destellos o mensajes móviles
Situación del banderín (Arts. 33 y 35 OPE)	Comprobar distancia desde la rasante de la acera Comprobar su ubicación en planta baja

4. Toldos, otros elementos flexibles y banderolas

	REQUISITOS TÉCNICOS	VERIFICACIÓN A REALIZAR
4.1. Toldos y otros elementos flexibles 4.2. Banderolas	Ámbito territorial de la actuación (Arts. 4, 34 y 35 OPE)	Comprobar el nivel de catalogación del edificio. Identificar la zona de ubicación conforme a la zonificación de la Ordenanza
	Características del toldo o banderola (Arts. 5, 34 y 35 OPE)	Identificar el tipo de soporte flexible Comprobar dimensiones en el caso de banderolas Comprobar si hay iluminación exterior en el caso de banderolas
	Situación del toldo o banderola (Arts. 34 y 35 OPE)	Comprobar distancia desde la rasante de la acera en el caso de banderolas en la OPE y en caso de toldos en el artículo 6.10.11 NNUU. Comprobar la planta en la que se ubica

5. Establecimientos con especiales exigencias de señalización.

	REQUISITOS TÉCNICOS	VERIFICACIÓN A REALIZAR
5.1. Farmacias. 5.2. Servicios de carácter sanitario, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de Protección Civil y otros con especiales exigencias de señalización	Características de los elementos de señalización (Arts. 35.2 y 35.3 OPE)	Comprobar dimensiones de banderines y muestras. Comprobar las condiciones de iluminación. Comprobar la situación del elemento en la fachada. Si existe convenio suscrito por el Ayuntamiento de Madrid con Órganos Públicos, Colegios Profesionales o Asociaciones representativas de estos sectores, donde se establezcan las características de la señalización, comprobar el cumplimiento de las condiciones convenidas.
5.3. Servicios terciarios de hospedaje.	Características de los elementos de señalización (Art. 35.4 OPE)	Comprobar el nivel de catalogación del edificio. Comprobar dimensiones de banderines, banderolas y muestras. Si existe convenio suscrito por el Ayuntamiento de Madrid con Asociaciones Profesionales representativas de este sector, donde se establezcan las características de la señalización, comprobar el cumplimiento de las condiciones convenidas.

6. Rótulos y otros elementos de señalización.

REQUISITOS TÉCNICOS	VERIFICACIÓN A REALIZAR
Ámbito de aplicación (Arts. 4, y 36.1 OPE)	Comprobar la viabilidad de la actuación en función del emplazamiento y, en su caso, del nivel y grado de protección arquitectónica del edificio. Comprobar el uso del edificio Comprobar si existe Convenio en caso de uso residencial.
Características del rótulo (Arts. 5, y 36.1 OPE)	Comprobar el diseño y construcción de los elementos del rótulo Comprobar la no alteración, en su caso, de las vías de evacuación del edificio
Condiciones de la instalación (Arts. 7 y 36.1 OPE)	Comprobar las condiciones de posición, altura, anchura, superficie y opacidad del rótulo Comprobar en caso de rótulo luminoso, las distancias a huecos de otros edificios y el uso de éstos. Comprobar anchura de la calle y la posible existencia de vías de circulación rápida.

7. Hitos comerciales identificativos.

REQUISITOS TÉCNICOS	VERIFICACIÓN A REALIZAR
8.1. Ámbito de aplicación (Art. 7.2.2 NNUU)	Comprobar el uso del edificio
8.2. Características del hito (Art. 36.3 OPE)	Comprobar la situación en la parcela Comprobar la altura del hito Comprobar la integración en el proyecto de edificación Comprobar si la parcela es colindante con vía de circulación rápida

8. Carteles en solares o terrenos sin uso.

REQUISITOS TÉCNICOS	VERIFICACIÓN A REALIZAR
Ámbito de aplicación (Art. 4, y 36.2 OPE	Identificar la zona de ubicación conforme a la zonificación en la Ordenanza
Características del cartel de identificación (Art. 36.2 OPE)	Comprobar las condiciones de posición del cartel en el emplazamiento y las dimensiones del cartel Comprobar, en su caso, la existencia del cerramiento del solar. Comprobar que la superficie no excede la máxima permitida en función de la longitud de la línea de fachada del solar Comprobar la distancia entre soportes
Condiciones de la instalación (Art. 7 y 36.2 OPE)	Comprobar las condiciones de posición, altura, anchura, superficie y opacidad del rótulo Comprobar en caso de rótulo luminoso, las distancias a huecos de otros edificios y el uso de éstos. Comprobar anchura de la calle y la posible existencia de vías de circulación rápida.

ANEXO I. ACTA DE REVISIÓN DOCUMENTAL.

1. COMUNICACIÓN PREVIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES (ARTS. 37.3 Y 45. OPE Y ANEXO I PUNTOS 2.1.3 Y 3.2.2 OGLUA)

	Si	No	NA	Nº Pág.
1.1. Impreso Normalizado Anexo I OGLUA apartado 3.1.1 y Art. 42 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
1.2. Planos de Alzado, Sección y presupuesto Anexo I OGLUA apartado 3.1.3 y 3.1.4. Observaciones:	☐	☐	☐	
1.3. Impreso autoliquidación de tributos Anexo I OGLUA apartado 3.1.5 y art. 43. h) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
1.4. Descripción fotográfica Anexo I OGLUA apartado 3.2.1 y art. 43.1 d) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

	Si	No	NA	Nº Pág.
1.5. Justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la OPE Anexo I OGLUA 3.2.2 Observaciones:	☐	☐	☐	
1.6. Certificado de cumplimiento de las condiciones de luminancia máxima Arts. 43.1 c) y 45.1 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

2. PROCEDIMIENTO ORDINARIO ABREVIADO (ARTS. 37.3, 43.1 Y 45.2 OPE Y ANEXO I PUNTO 1.2.4 OGLUA)

2.1. Impreso normalizado Anexo I OGLUA, apartado 1.1.1 y art. 42 OPE Observaciones	☐	☐	☐	
2.2. Tres ejemplares del Proyecto Técnico visado Anexo I OGLUA apartado 1.1.2 y art. 43.1 a) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
2.3. Dirección facultativa visada Anexo I apartado 1.1.2 OGLUA y art. 43.1 b) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

	Si	No	NA	Nº Pág.
2.4. Certificado técnico visado sobre el cumplimiento de las condiciones de iluminación. Arts. 43.1 c) y 45 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
2.5. Descripción fotográfica Anexo I Apartado 1.2.2 d) OGLUA y art. 43.1 d) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
2.6. Autorización del propietario del emplazamiento con antigüedad no superior a 3 meses Art. 43.1 e) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
2.7. Fotocopia de la licencia de obras u orden de ejecución para aquellos casos en los que la instalación se efectúe en un emplazamiento donde se estén efectuando o vayan a efectuarse las obras. En su defecto, el peticionario podrá aportar los datos concretos del expediente que contenga la resolución de forma que permita su localización y comprobación Art. 43 f) OPE Observaciones	☐	☐	☐	
2.8. Alineación oficial, si la instalación pretende ubicarse en suelo urbano consolidado Art. 43 g) OPE Observaciones	☐	☐	☐	

Si	No	NA	Nº Pág.
☐	☐	☐	

2.9. Pago de la autoliquidación de las tasas por prestación de servicios urbanísticos
Art. 43 h) OPE
Observaciones

	SI	NO
INFORME FAVORABLE	☐	☐
FALTA DE DOCUMENTACIÓN / DEFICIENCIAS DETECTADAS		
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

EL TÉCNICO DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.

ANEXO II. ACTA DE REVISIÓN TÉCNICA

1. COMPROBACIONES GENERALES.

	Si	No	NA	Nº Pág.
1.1. Tipo de procedimiento de tramitación.				
1. La instalación se solicita conjuntamente con la licencia de actividad Art. 45.1 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
2. La instalación se solicita de manera independiente Art. 45.1 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
3. Tramitación mediante comunicación previa Arts. 37.5 y 45 OPE y Anexo I OGLUA Observaciones:	☐	☐	☐	
4. Tramitación mediante procedimiento ordinario abreviado Arts. 37.3, 43.1 y 45.2 OPE y Anexo I OGLUA Observaciones:	☐	☐	☐	
1.2. Ámbito territorial de actuación y zona según artículo 4 OPE				
1. El edificio se encuentra ubicado en la zona 1 Art. 4 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

	Si	No	NA	Nº Pág.
2. El edificio se encuentra ubicado en la zona 2, Subzona 2.1 Art. 4 OPE Observaciones	☐	☐	☐	
3. El edificio se encuentra ubicado en la zona 2, Subzona 2.2 Art. 4 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
4. El edificio se encuentra ubicado en la zona 3 Art. 4 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
5. El edificio se encuentra ubicado en la zona 4 Art. 4 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

1.3. Elementos con algún nivel de protección.

1. Se trata de un Bien declarado de Interés Cultural o su entorno de protección Art. 9 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
2. Se trata de un edificio, parque o jardín Art. 9 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

	Si	No	NA	Nº Pág.
3. Se trata de un establecimiento comercial o elemento urbano incluido en los Catálogos de Protección con nivel 1 de protección Art. 9 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
4. Se trata de un cementerio histórico protegido por el planeamiento específico Art. 9 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

1.4. Tipo de soporte según el artículo 5 OPE.

1. Se trata de un soporte flexible Art. 5.1 a) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
2. Se trata de un soporte opaco Art. 5.1 b) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
3. Se trata de un soporte iluminado Art. 5.1 b) OPE) Observaciones:	☐	☐	☐	
4. Se trata de un soporte luminoso o retroiluminado Art. 5.1 b) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

	Si	No	NA	Nº Pág.
5. Carece de elementos sonoros o corpóreos. Art. 5.4 OPE Observaciones	☐	☐	☐	
6. Se trata de un soporte rígido destinado a recibir papel pegado y tiene marco para retener los adhesivos Art. 5.3 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
7. Se trata de un soporte rígido opaco o iluminado y tiene una profundidad que no sobrepasa 30 centímetros. Art. 5.3 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
8. Se trata de un soporte rígido luminoso o retroiluminado, y tiene una profundidad que no sobrepasa 45 centímetros. Art. 5.3 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

	Si	No	NA	Nº Pág.
1.5. Condiciones de iluminación según el artículo 7 OPE				
1. El horario de funcionamiento de la iluminación es de las 7 de la mañana al orto y desde el ocaso hasta las 12 de la noche o mientras el establecimiento permanezca encendido en función de su actividad Art. 7.1 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
2. La instalación eléctrica cumple lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión Art. 7.2 a) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
3. Iluminación con energía no producida por grupos de combustión interna y uso en lo posible de dispositivos de ahorro energético y fuentes de energías renovables Art. 7.2 b) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
4. Iluminación proyectada descendente y sin sobrepasar los límites de la superficie publicitaria, con efecto desvanecimiento. Art. 7.2 c) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

	Si	No	NA	Nº Pág.
5. Iluminación oblicua o recta Art. 7.2 d) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
6. Iluminación con uso preferente de luminarias no contaminantes y lámparas de bajo consumo. Art. 7.2 e) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
7. Luminancia máxima de la superficie luminosa Art. 7.3 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
8. Iluminación con tecnología de iluminación digital, diodos con iluminación descendente y horario de funcionamiento Art. 7.4 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
9. Iluminación con tecnología de iluminación digital, que afecte al tráfico rodado, solicitud de informe al órgano competente. Art. 7.4 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

2. MUESTRAS.

2.1. Muestras opacas.

		Si	No	NA	Nº Pág.
1	Se trata de una muestra opaca Art. 31 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
2	Se sitúa en planta baja, en el interior de los huecos con altura máxima de 60 centímetros Art. 31.1 a) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
3	Se sitúa en planta primera en el interior de los huecos con altura máxima es de 40 centímetros Art. 31.1 a) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
4	Está retranqueada en el interior del hueco 10 cts. con respecto al plano de fachada Art. 31.1 a) OPE	☐	☐	☐	
5	Si no hay posibilidad de retranqueo la muestra se instala en el interior de la ventana mediante grabación, serigrafía o elemento similar Art. 31.1 a) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

		Si	No	NA	Nº Pág.
6	Se sitúa en macizos de fábrica con forma de logotipo, marca o texto compuesto con letra suelta inscribible en un polígono con una superficie máxima de 30 cts. de lado y un saliente de 5 centímetros Art. 31.1 b) Observaciones:	☐	☐	☐	
7	Se ubica en un edificio situado en la zona 2 Art. 31.2 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
8	Está realizado en forma de logotipo, marca o texto compuesto con letra suelta Art. 31.2 a) OPE Observaciones	☐	☐	☐	
9	Está situado en planta baja sobre el dintel de los huecos de fachada del local y tiene una longitud máxima que no supera la del dintel correspondiente con una altura de hasta 30 cts. y un saliente máximo de 5 centímetros Art. 31.2 b) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
10	Las placas que se sitúan en las jambas de los portales ocupan una dimensión máxima de un cuadrado de 20 cts. de lado y 2 mms. de grosor Art. 31.2 c) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

		Si	No	NA	Nº Pág.
11	Se ubica en un edificio situado en las restantes zonas de la Ordenanza Art. 31.3 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
12	Se sitúa en planta baja sobre el dintel de los huecos de fachada del local y sin cubrir éstos Art. 31. 3 a) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
13	Ocupan una franja corrida de anchura inferior a 60 cts., con un saliente de hasta 10 cts. Art. 31. 3 a) OPE Precepto objeto de interpretación por el Decreto nº 0722 de 30 de julio de 2009 de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente por el que se dictan Instrucciones para la aplicación de la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior. Observaciones:	☐	☐	☐	
14	Quedan a una distancia superior a 50 cts. del hueco del acceso al portal del edificio Art. 31. 3 a) OPE Precepto objeto de interpretación por el Decreto nº 0722 de 30 de julio de 2009 de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente por el que se dictan Instrucciones para la aplicación de la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior. Observaciones:	☐	☐	☐	

		Si	No	NA	Nº Pág.
15	Está adosado a la marquesina con una altura máxima igual al espesor de la misma y 5 cts. de grosor Art. 31.3 b) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
16	Las placas que se sitúan en las jambas de los portales ocupan la dimensión máxima de un cuadrado de 25 cts. de lado y 2 mms. de grosor Art. 31.3 c) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

2.2. Muestras con iluminación

1	Está situada a una distancia de la menos 10 mts. de los huecos de las ventanas de edificios de uso residencial u hospitalario si las luces son oblicuas Art. 32.1 a) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
2	Está situada a una distancia de la menos 20 mts. de los huecos de las ventanas de edificios de uso residencial u hospitalario si las luces son rectas Art. 32.1 a) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

		Si	No	NA	Nº Pág.
3	Está situada a una altura superior a tres metros sobre la rasante de la calle o terreno Art. 32.1 b) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
4	Tiene un saliente máximo al plano de fachada de 15 cts. Art. 32.1 b) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
5	Está instalada sobre el dintel del hueco de fachada del local o en el interior de los mismos Art. 32.1 c) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
6	Está situada en planta baja con una altura máxima de 60 cts. Art. 32.1 d) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
7	Está situada en planta primera con una altura máxima de 40 cts. Art. 32.1 d) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

		Si	No	NA	Nº Pág.
8	Está retranqueada en el interior del hueco 10 cts. con respecto al plano de fachada Art. 32.1 d) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
9	Se trata de un edificio ubicado en la zona 2 Art. 32.2 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
10	Se realiza en letra suelta o unidas entre sí, marcas y logotipos luminosos e iluminados Art. 32.2 a) OPE Precepto objeto de interpretación por el Decreto nº 0722 de 30 de julio de 2009 de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente por el que se dictan Instrucciones para la aplicación de la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior. Observaciones	☐	☐	☐	
11	Se realiza en letras, marcas y logotipos calados sobre superficie opaca con iluminación interior Art. 32. 2 a) Precepto objeto de interpretación por el Decreto nº 0722 de 30 de julio de 2009 de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente por el que se dictan Instrucciones para la aplicación de la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior. Observaciones	☐	☐	☐	

		Si	No	NA	Nº Pág.
12	La superficie opaca es como mínimo el 60 % de la superficie total del soporte Art. 32.2 a) OPE Observaciones	☐	☐	☐	
13	Está colocada en planta baja sobre el dintel de los huecos de fachada del local y su longitud total no supera la del dintel correspondiente con una altura máxima de 30 cts. Art. 32.2 b) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
14	El edificio está situado en las restantes zonas Art. 32.3 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
15	La muestra se sitúa en planta baja sobre el dintel de los huecos de fachada del local y su longitud no supera la del dintel correspondiente con una altura máxima de 70 cts. Art. 32.3 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
16	Queda a una distancia superior a 50 cts. del dintel de la puerta de acceso al establecimiento dejando libre el dintel del mismo Art. 32.3 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

3. BANDERINES.

		Si	No	NA	Nº Pág.
1	Están situados a una altura mínima de 225 cts. sobre la rasante de la acera o terreno Art. 33.1 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
2	Es un banderín luminoso y está situado a una altura superior a 300 cts. sobre la rasante de la calle o terreno Art. 33.1 OPE Observaciones	☐	☐	☐	
3	El saliente máximo es de 80 cts. Art. 33.1 OPE Observaciones	☐	☐	☐	
4	Su dimensión vertical máxima es de 90 cts. Art. 33.1 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
5	Está situado en la zona 2 y la altura no supera los 60 cts. Art. 33.1 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

		Si	No	NA	Nº Pág.
6	Es un banderín opaco o iluminado y su grosor máximo es de 5 cts. Art. 33.1 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
7	Es un banderín luminoso y su grosor máximo es de 15 cts. Art. 33.1 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
8	Es un banderín opaco instalado en un edificio catalogado con nivel de protección 1 ó 2 y cuenta con informe favorable de las comisiones competentes en materia de protección del patrimonio. Art. 33. 2 OPE Observaciones	☐	☐	☐	
9	Es un banderín instalado en la zona 2 catalogado con nivel 3 de protección o sin catalogar iluminado de forma externa mediante focos o proyecciones sobre la parte superior con efectos de desvanecimiento. Art. 33.3 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

		Si	No	NA	Nº Pág.
10	Es un banderín instalado en la zona 2 catalogado con nivel 3 de protección o sin catalogar, luminoso, en el que sobre la superficie opaca como mínimo el 60% y se recortan letras sueltas o unidas o marcas o logotipos iluminados interiormente Art. 33.3 OPE Observaciones	☐	☐	☐	
11	Es un banderín instalado en la zona 2 catalogado con nivel 3 de protección o sin catalogar con luz proyectada interiormente desde la parte superior del soporte de forma que se distribuye únicamente de arriba abajo Art. 33.3 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
12	Sólo hay un banderín por fachada del local y está colocado en planta baja, haciendo referencia únicamente a la actividad y nombre del establecimiento Art. 33.3 OPE Precepto objeto de interpretación por el Decreto nº 0722 de 30 de julio de 2009 de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente por el que se dictan Instrucciones para la aplicación de la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior. Observaciones:	☐	☐	☐	

		Si	No	NA	Nº Pág.
13	Es un banderín luminoso, instalado a más de 10 metros de los huecos de ventana de edificios de uso residencial u hospitalario si las luces son oblicuas Art. 33.3 OPE Precepto objeto de interpretación por el Decreto nº 0722 de 30 de julio de 2009 de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente por el que se dictan Instrucciones para la aplicación de la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior Observaciones	☐	☐	☐	
14	Es un banderín luminoso, instalado a más de 20 metros de los huecos de las ventanas de edificios de uso residencial u hospitalario si las luces son rectas Art. 33.3 OPE Precepto objeto de interpretación por el Decreto nº 0722 de 30 de julio de 2009 de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente por el que se dictan Instrucciones para la aplicación de la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior Observaciones	☐	☐	☐	

4. TOLDOS, OTROS ELEMENTOS FLEXIBLES Y BANDEROLAS.

4.1. Toldos y otros elementos flexibles.

		Si	No	NA	Nº Pág.
1	Se trata del anuncio del nombre del establecimiento en la falda del toldo y en la franja inferior de un elemento flexible Art. 34.1 OPE Observaciones	☐	☐	☐	
2	Cumple las condiciones generales previstas en las NNUU para este tipo de elementos Arts. 34.1 y 6.10.11 NNUU Observaciones	☐	☐	☐	
3	Se sitúa en planta de pisos y su anchura no será mayor que la del hueco, recogiéndose en el interior del mismo Art. 34.1 OPE Observaciones	☐	☐	☐	
4	Está realizado con material flexible Art. 34.1 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
5	Está ubicado en zona 2, está situado en planta baja y primera y tiene la misma longitud del hueco Art. 34.1 OPE Observaciones	☐	☐	☐	

		Si	No	NA	Nº Pág.
6	Se admite un tamaño mayor en planta baja al justificarse arquitectónicamente y estéticamente las características de la portada Art. 34.1 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

4.2. Banderolas

1	Están hechas de material flexible Art. 34.2 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
2	Su ancho es como máximo de 50 cts. Art. 34.2 a) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
3	Sólo hay una banderola por establecimiento Art. 34.2 b) OPE Observaciones	☐	☐	☐	

		Si	No	NA	Nº Pág.
4	Se sitúa en planta baja y deja una altura libre desde el plano de la acera de 225 cts. y una longitud máxima de 120 cts. Art. 34.2 c) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
5	La banderola se sitúe en un edificio catalogado con nivel 1 y 2 de protección, y se ha obtenido informe favorable de las comisiones competentes en materia de protección del patrimonio. Art. 34.2 d) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
6	Cuenta con iluminación exterior, proyectándose de arriba abajo sin exceder de los límites de la superficie Art. 34.2 e) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

5. ESTABLECIMIENTOS CON ESPECIALES EXIGENCIAS DE SEÑALIZACIÓN.

5.1. Farmacias.

		Si	No	NA	Nº Pág.
1	Se trata de una oficina de farmacia Art. 35.1 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
2	Se va a instalar una cruz de malta o cruz griega de color verde Art. 35.2 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
3	El bastidor del banderín o muestra colocado sobre la fachada tiene una dimensión máxima de 125 cts. Art. 35.2 a) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
4	El saliente del soporte es de 30 cts. Art. 35.2 a) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
5	Tiene iluminación fija sin intermitencias, destellos ni mensajes móviles Art. 35.2 b) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

		Si	No	NA	Nº Pág.
6	Figura el horario de la farmacia (12 horas o 24 horas) por sobrepasar los establecidos de carácter general Art. 35.2 b) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
7	No contiene ningún tipo de logo, referencia a la actividad, nombre, información o publicidad Art. 35.2 b) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
8	La muestra o banderín está colocada sobre la fachada del local Art. 35.2 c) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
9	Sólo hay instalada una muestra o banderín en la fachada del local Art. 35.2 c) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
10	Hay dificultad para visualizar el local desde la vía pública y el banderín está colocado en la fachada de otro edificio distinto al del local y su bastidor es como máximo de 90 cts. Art. 35.2 c) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

5.2. Servicios de carácter sanitario, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de Protección Civil y otros con especiales exigencias de señalización

		Si	No	NA	Nº Pág.
1	Se trata de un servicio de carácter sanitario incluido en el RD 1277/2003, de un servicio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de protección Civil u otros Art. 35.3 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
2	Se adecua a las condiciones fijadas para las farmacias Art. 35. 2 y 3 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
3	Se trata de una muestra o banderín con iluminación fija y no intermitente o destellante sin mensajes luminoso en movimiento Art. 35.3 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
4	Su color y forma se acomoda a los diferentes distintivos corporativos Art. 35.3 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

5.3 Servicios terciarios de hospedaje

		Si	No	NA	Nº Pág.
1	Se trata de un servicio terciario de hospedaje Art. 35.4 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
2	Está ubicado en la zona 2 o se trata de un edificio catalogado con niveles 1 ó 2 de protección, y cuenta con informe de las comisiones competentes competente en materia de protección del patrimonio. Art. 35.4 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
3	Sus condiciones vienen reguladas mediante la suscripción de un convenio Art. 35.4 OPE Observaciones	☐	☐	☐	
4	Se trata de un edificio exclusivo de servicio terciario de hospedaje Art. 35.4 a) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

		Si	No	NA	Nº Pág.
5	El banderín o banderola tiene 200 cts. de altura o hasta un máximo de altura igual a la mitad de la del edificio con un saliente de 80 cts. Art. 35.4 a) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
6	Se trata de un edificio de uso residencial en el que está implantada, en planta de pisos, actividades comprendidas en el uso de servicios terciarios de hospedaje, amparadas en licencia Art. 35.4 b) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
7	Es un banderín o banderola ajustados a lo dispuesto en el artículo 35. 4 a) Art. 35.4 b) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
8	Es un supuesto de implantación aislada Art. 35.4 b) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
9	Se ha presentado un proyecto arquitectónico de la fachada Art. 35.4 b) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

		Si	No	NA	Nº Pág.
10	Su altura no excede la del alto del hueco de la fachada correspondiente y un saliente máximo de 80 cts. Art. 35.4 b) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
11	Sólo hay instalado un banderín por establecimiento Art. 35.4 b) OPE Observaciones	☐	☐	☐	

6. RÓTULOS Y OTROS ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN

1	Se trata de un edificio de uso exclusivo distinto al residencial Art. 36.1 OPE Observaciones	☐	☐	☐	

		Si	No	NA	Nº Pág.
2	Está situado en coronación Art. 36.1 OPE Observaciones	☐	☐	☐	
3	Está situado en la última planta Art. 36.1 OPE Observaciones	☐	☐	☐	
4	Está situado en la fachada del edificio Art. 36.1 OPE Observaciones	☐	☐	☐	
5	Está situado en la planta baja y primera y su regulación es la propia de las muestras Art. 36.1 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
6	Sólo hay un tipo de soporte identificativo o publicitario por edificio Art. 36.1 a) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

		Si	No	NA	Nº Pág.
7	Se trata de un rótulo en coronación y cumple los requisitos del capítulo 1 del Título IV OPE Art. 36.1 b) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
8	Se trata de un elemento de identificación opaco situado en la fachada superior de la última planta del edificio y cubre toda la longitud de la fachada mediante letras sueltas con una altura no superior a 120 cts., previa presentación de un proyecto arquitectónico Art. 36.1 c) Observaciones	☐	☐	☐	
9	Se trata de la fachada de un edificio exclusivo no residencial situado en la subzona 2.2 y en la 3 y la colocación de la identificación está situada en el interior de los huecos de planta de pisos, con una altura de hasta 30 cts. y ancho igual al del hueco mediante grabación, serigrafía o elemento transparente superpuesto Art. 36.1 d) OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

		Si	No	NA	Nº Pág.
10	Se trata de un edificio de uso residencial con actividades implantadas en plantas de pisos amparadas en licencia, cuyos elementos de identificación y señalización se ajustan a las condiciones anteriores y tiene suscrito convenio de conformidad con organismos públicos, colegios o asociaciones profesionales Art. 36.1 OPE Observaciones	☐	☐	☐	

7. CARTELES DE IDENTIFICACIÓN EN SOLARES O TERRENOS SIN USO.

1	Se trata de un cartel de identificación con la denominación de la persona física o jurídica o el ejercicio de una actividad mercantil, industrial, profesional o de servicios a las que se dedican, sin tener en ningún caso finalidad publicitaria situado en un solar o terreno sin uso o colindante con vías rápidas, sin sobrepasar los 24 metros cuadrados por emplazamiento y cumple las determinaciones del Título VI OPE Art. 36.2 OPE Observaciones	☐	☐	☐	
2	Es un único soporte en el emplazamiento, situado en la zona 4 y cumpliendo lo establecido en el artículo 28 OPE Arts. 28 y 36.2 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	

8. HITOS COMERCIALES IDENTIFICATIVOS.

		Si	No	NA	Nº Pág.
1	Se trata de hitos comerciales identificativos en edificios de uso exclusivo no residencial Art. 36.3 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
2	Está situado en el espacio libre de parcela, dentro de la alineación oficial Art. 36.3 OPE Observaciones	☐	☐	☐	
3	Su altura es un medio de la altura del edificio con un máximo de 12 metros Art. 36.3 OPE Observaciones:	☐	☐	☐	
4	Su diseño y composición está integrado en el proyecto de edificación y su instalación no supone un peligro para las instalaciones y edificios existentes en la propia parcela, para las edificaciones colindantes y vías de circulación de vehículos Art. 36.3 OPE Observaciones	☐	☐	☐	

		Si	No	NA	Nº Pág.
5	Es colindante con una vía de circulación rápida y respeta el régimen de distancias del artículo 28 OPE Arts. 28 y 36.3 OPE Observaciones	☐	☐	☐	

	SI	NO
INFORME FAVORABLE	☐	☐
DEFICIENCIAS DETECTADAS		
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

EL TÉCNICO DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.